



CRITERIOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y FIJAR EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PARA ADJUDICAR CONTRATOS DE OBRA

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y FIJAR EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PARA ADJUDICAR CONTRATOS DE OBRA

Ing. Leopoldo Silva Gutiérrez, Secretario Administrativo y Presidente del Comité Asesor de Obras de la UNAM, con fundamento en lo dispuesto en los Acuerdos Primero y Segundo del Acuerdo por el que se modifica la Estructura y Funcionamiento del Comité Asesor de Obras de la UNAM y los numerales 4.2 y 6.1.8 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Asesor de Obras de la UNAM, publicados, respectivamente, en Gaceta UNAM los días 19 de abril de 2004 y su última modificación publicada en Gaceta UNAM el 10 de noviembre de 2016, y 4 de noviembre de 2004, y su última modificación publicada en Gaceta UNAM el 8 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el 5 de noviembre de 1998, se publicaron en Gaceta UNAM los Criterios para acreditar la capacidad financiera y fijar el capital contable mínimo requerido en los procedimientos de licitación pública e invitación restringida para adjudicar contratos de obra, los cuales fueron modificados mediante los Acuerdos correspondientes, publicados en Gaceta UNAM los días 8 de agosto de 2005, 4 de enero de 2010 y 5 de noviembre de 2012, respectivamente.

Que el Comité Asesor de Obras de la UNAM, en su Cuarta Sesión Extraordinaria de 2018, celebrada el día 19 de octubre de 2018, aprobó con fundamento en las facultades que le otorga el Acuerdo Tercero, numeral 2 del Acuerdo por el que se Modifica la Estructura y Funcionamiento del Comité Asesor de Obras de la UNAM, publicado en Gaceta UNAM el 19 de abril de 2004 y su última modificación publicada en Gaceta UNAM el 10 de noviembre de 2016 y los puntos 13, fracción VII, 14 fracción X y 17 fracción II de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la Normatividad de Obras de la UNAM, publicadas en Gaceta UNAM de fecha 28 de septiembre de 1998, la modificación y adición de un tercer párrafo al punto 1.1 de los Criterios para acreditar la capacidad financiera y fijar el capital contable mínimo requerido en los procedimientos de Licitación Pública e Invitación a Cuando Menos Tres





CRITERIOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y FIJAR EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PARA ADJUDICAR CONTRATOS DE OBRA

Personas para adjudicar contratos de obra, dada la problemática que se presenta en los procedimientos de contratación de Licitación Pública y de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, en la etapa de revisión de la documentación legal, técnica y económica, que es realizada a los participantes de forma previa a la venta de bases, toda vez que se observa que las personas físicas o morales interesadas en participar en dichos procedimientos de contratación, requieren, actualmente, acreditar su capacidad financiera mediante la presentación, por una parte, de la declaración del Impuesto Sobre la Renta del último ejercicio fiscal, y por otra parte, presentar los estados financieros auditados por Contador Público independiente; y tomando en consideración que existen procedimientos de contratación que se llevan a cabo durante los meses de enero, febrero, marzo y abril, las personas físicas o morales no están en posibilidad de cumplir con los referidos requisitos.

Que en mi calidad de Presidente del Comité Asesor de Obras de la UNAM, tengo a mi cargo el instruir lo pertinente a fin de que los acuerdos adoptados por dicho cuerpo colegiado, se hagan del conocimiento de la comunidad universitaria y particularmente de los funcionarios responsables de su aplicación. En razón de lo expuesto, se ordena la publicación de la siguiente modificación y adición a los Criterios para acreditar la capacidad financiera y fijar el capital contable mínimo requerido en los procedimientos de Licitación Pública e Invitación a Cuando Menos Tres Personas para adjudicar contratos de obra:

ACUERDO

ÚNICO.- Se modifica y adiciona un tercer párrafo al punto 1.1 de los Criterios para acreditar la capacidad financiera y fijar el capital contable mínimo requerido en los procedimientos de Licitación Pública e Invitación a Cuando Menos Tres Personas para adjudicar contratos de obra para quedar como sigue:

(...)

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y FIJAR EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PARA ADJUDICAR CONTRATOS DE OBRA

Dr. Leopoldo Paasch Martínez, Secretario Administrativo y Presidente del Comité Asesor de Obras de la UNAM, con base en los puntos segundo inciso 2 y cuarto del Acuerdo por el que se Modifica la Naturaleza, Estructura y Denominación del Comité de Obras de la UNAM, publicado en Gaceta UNAM de fecha 27 de agosto de 1998, y





CRITERIOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y FIJAR EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PARA ADJUDICAR CONTRATOS DE OBRA

CONSIDERANDO

Que el Comité Asesor de Obras de la UNAM en su segunda sesión ordinaria, llevada a cabo el pasado 14 de octubre del año en curso, aprobó con base en las facultades que le otorga el punto segundo inciso 2 del Acuerdo por el que se Modifica la Naturaleza, Estructura y Denominación del Comité de Obras de la UNAM y el punto 17 fracción II de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma, publicadas en Gaceta UNAM de fecha 28 de septiembre de 1998, los Criterios para acreditar la capacidad financiera y fijar el capital contable mínimo requerido en los procedimientos de licitación pública e invitación restringida para adjudicar contratos de obra, acordando asimismo su publicación en Gaceta UNAM para su debida difusión.

Que en mi calidad de Presidente del Comité Asesor de Obras tengo a mi cargo el instruir lo pertinente a fin de que los acuerdos adoptados por dicho cuerpo colegiado se hagan del conocimiento de la comunidad universitaria y particularmente de los funcionarios responsables de su aplicación.

En razón de lo expuesto se ordena la publicación de los siguientes:

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y FIJAR EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PARA ADJUDICAR CONTRATOS DE OBRA

1. De conformidad con los puntos 13 numerales VII y VIII, 14 numeral X y 17 numeral II de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma, las convocatorias y las bases contendrán, entre otros aspectos mínimos, la capacidad financiera y el capital contable mínimo que se requiera para cada procedimiento de adjudicación, los cuales serán fijados por la convocante en relación con el monto de la obra a contratar, de acuerdo con siguientes criterios:

1.1. Los licitantes acreditarán su capacidad financiera y capital contable mediante:

Documentos que deberán integrarse, al menos, por la declaración del Impuesto sobre la Renta del último ejercicio fiscal, los estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa del último ejercicio anual, incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos.

Para los procedimientos de contratación que se lleven a cabo en el primer cuatrimestre de cada ejercicio fiscal, bastará con presentar la declaración del Impuesto Sobre la Renta y los estados financieros auditados por Contador Público independiente, ambos correspondientes al penúltimo





CRITERIOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y FIJAR EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PARA ADJUDICAR CONTRATOS DE OBRA

ejercicio. Salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa de no más de dos meses de antigüedad, incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos.

1.2. Derogado.

1.3. El capital contable mínimo que se requiera para cada uno de los procedimientos de adjudicación será del 20% del monto estimado de la obra. Además, la contratista deberá acreditar haber ejecutado al menos un contrato de monto similar, durante los últimos tres años.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., 5 de Noviembre de 1998

DR. LEOPOLDO PAASCH MARTÍNEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ ASESOR
DE OBRAS DE LA UNAM

Publicado en Gaceta UNAM el día 5 de Noviembre de 1998

Estos Criterios contienen las reformas previstas en el Acuerdo que modifica los criterios para acreditar la capacidad financiera y fijar el capital contable mínimo requerido en los procedimientos de licitación pública e invitación restringida para adjudicar contratos de obra, publicado en Gaceta UNAM el día 8 de agosto de 2005. Estos Criterios contienen las reformas previstas en el Acuerdo que modifica los criterios para acreditar la capacidad financiera y fijar el capital contable mínimo requerido en los procedimientos de licitación pública e invitación restringida para adjudicar contratos de obra, publicado en Gaceta UNAM el día 4 de enero de 2010. Estos Criterios contienen las modificaciones referidas en el Acuerdo que Modifica y Adiciona la Normatividad en Materia de Obras y Servicios Relacionados con la Misma, publicado en Gaceta UNAM el día 5 de noviembre de 2012. Estos Criterios contienen las modificaciones referidas en el Acuerdo que modifica y adiciona un tercer párrafo al punto 1.1 de los Criterios para acreditar la capacidad financiera y fijar el capital contable mínimo requerido en los procedimientos de Licitación Pública e Invitación a Cuando Menos Tres Personas para adjudicar contratos de obra, aprobado por el Comité Asesor de Obras de la UNAM, a través del ACUERDO UNO, dictaminado en la Cuarta Sesión Extraordinaria de 2018, celebrada el día 19 de octubre de 2018, publicado en Gaceta UNAM el día 8 de noviembre de 2018.

